



Resolución Directoral Regional

N° 3087 -2023-GRSM/DRE/DO-OO



Moyobamba, 26 OCT. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023651664 que contiene el Informe N° 474-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, Informe Escalafonario N° 01660-2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de cuarenta y siete (47) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-ED en el artículo 134 numeral 134.4, se aprueba el reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial,





Resolución Directoral Regional

N° 3087-2023-GRSM/DRE/DO-OO



que establece que el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, procede siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas semanal-mensual, no son consideradas las Resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, con fecha 09 de agosto de 2023, se deroga la Resolución Viceministerial N° 092-2020- MINEDU y aprueba la nueva norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial, donde establece en el numeral 6.1.8 disposiciones para el registro del acto resolutorio que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial como son: a). el profesor solicita el reconocimiento de tiempo de servicio prestado por el docente en IIEE públicas, en condiciones de contratado, se presenta ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos; b). a partir de la recepción de la solicitud del profesor, el equipo de escalafón y legajos y el equipo de Planillas deben contrastar dicha información, y el Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, proyecta el acto resolutorio en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial. c). para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días;

Que, con expediente N° 019-2023060874, doña **LORENA VELA PEÑA**, identificada con DNI. N° 00822248, solicita el reconocimiento de tiempo de servicio contratados, a su tiempo de servicios como nombrada;

Que, con expediente N° 019-2023651664, que contiene el Informe N° 474-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, de fecha 05 de octubre de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, doña **LORENA VELA PEÑA**, identificada con DNI. N° 00822248, en su condición de profesora nombrada de la I.E.P N° 00111 "Walter B. Vargas Rojas" Nuevo San Miguel - Japelacio, provincia de Moyobamba y Región San Martín, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalafonario N° 01660-2023; de la revisión del expediente presentados se verifica que, los siguientes actos resolutorios, no son procedentes para su reconocimiento de acumulación de años de servicios contratados, a su tiempo de servicio como nombrado, al verificarse que son actos resolutorios para el reconocimiento de la





Resolución Directoral Regional



N° 3087 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

CTS; por lo que no se considera para el reconocimiento de la ATS, en caso de nombramiento posterior, siendo los siguientes:, de acuerdo al siguiente detalle:



1. Con RDR N° 1013-1997 de fecha 31 de julio de 1998, reconoce pagos por los servicios eventuales como profesor de aula, a partir del 02 de julio de 1998, en la EPM N° 00839 de Sapote.
2. Con RDR N° 1299-1998, de fecha 14 de octubre de 1998, reconoce pagos por los servicios eventuales como profesor de aula a partir del 01 de octubre al 15 de octubre de 1998 en la EPM N° 00839 de Sapote.
3. Con RDR N° 1407-1998, de fecha 16 de noviembre de 1998, reconoce pagos por los servicios eventuales como profesor de aula, a partir del 16 de octubre al 30 de octubre de 1998 en la EPM N° 00839 de Sapote.
4. La RDR N° 1593-1998, de fecha 31 de diciembre de 1998, reconoce pagos por los servicios eventuales como profesor de aula, a partir del 21 de diciembre al 31 de diciembre de 1998, en la EPM N° 00839 de Sapote.



CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO CONTRATADOS A SU TIEMPO DE SERVICIOS NOMBRADOS COMO PROFESORA

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. N° 0339-1995	12/04/1995	31/12/1995	-	08	19
RDR N° 0297-1997	13/03/1997	31/12/1998	-	09	06
RDR N° 1197-1998	24/08/1998	30/09/1998	-	01	06
RDR N° 1472-1998	31/10/1998	20/12/1998	-	01	19
Total, años de contrato reconocidos			1 año	09 meses	01 día

CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESORA NOMBRADA, SE TIENE UN TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 01 DE SETIEMBRE 2023

ITEM	RESOLUCIÓN	AÑOS	MES	DÍAS
01	TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR CONTRATADO	01	09	01
02	TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADOS RECONOCIDOS CON RJ N° 1361-2023-GRSM/DRE/DO-OO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021	02	06	24
03	TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR NOMBRADO	22	05	00
Total, tiempo de servicio acumulado AL 14/09/2023		26 años	08 meses	25 días

TOTAL, DE TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO COMO PROFESORA: VEINTISÉIS (26) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y UN (01) DIA AL 01 DE SETIEMBRE DE 2023





Resolución Directoral Regional

N° 3087 -2023-GRSM/DRE/DO-OO



De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrada, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de doña **LORENA VELA PEÑA**, identificada con DNI. N° 0022248, profesora nombrada en la I.E.P N° 00111 "Walter B. Vargas Rojas", Nuevo San Miguel, distrito Jepelacio, provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR CONTRATADO	01	09	01
TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADOS RECONOCIDOS CON RJ N° 1361-2023-GRSM/DRE/DO-OO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021	02	06	24
TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR NOMBRADO	22	05	00
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 01/09/2023	26 años	08 meses	25 días

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución a las oficinas Correspondientes y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación